

¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LOS ESTUDIOS REGISTRALES REALIZADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 578 DE 2018?

Los estudios y actos administrativos expedidos en el marco de esta normatividad, tiene un carácter netamente publicitario, por lo que no tiene el alcance para sanear o formalizar la falsa tradición, pues para esos efectos, las autoridades investidas de competencia son la Agencia Nacional de Tierras y los Jueces de la República.

Los estudios registrales realizados en desarrollo del Decreto 578 de 2018, cuentan con una vocación meramente publicitaria, que en lo sustancial no genera realidades jurídicas sobre los inmuebles, tal como lo dispone el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2018.